



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P01-F02

Versión: 01

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No

05 JUL 2013

3030

Por la cual se convoca a elección del Representante de los EX RECTORES, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdo No 066 de 2005 y Resoluciones 2007 de 2007 y 2615 del 06 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 64 y el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 8°, prevén la conformación del Consejo Superior de la Institución, estableciendo como uno de los integrantes del mismo, a un Representante de los Exrectores.

Que corresponde al Rector, de conformidad con el Artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a propuesta del Comité Electoral, expedir Resolución de Convocatoria para los procesos de elección democrática, conforme con la Ley y con los Estatutos de la Universidad.

Que se hace necesario convocar a los ex rectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para que elijan su representante ante el Consejo Superior, teniendo en cuenta que el actual representante culmina su representación en el mes de septiembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que algunos de los Ex rectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tienen establecida su residencia en ciudades diferentes a Tunja, o que sus ocupaciones personales y profesionales no les permiten la presencia constante en esta ciudad, se hace necesario ampliar los mecanismos de elección, para garantizar de esta manera su participación democrática en el proceso electoral, para elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convocar a Elección del Representante de los Exrectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2007 de 13 de junio de 2007, modificado mediante Resolución 2615 de 2011.

ARTÍCULO 2°: Fijar como fecha de elección del Representante de los Exrectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 03 de septiembre de 2013, de 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 3°: Podrá aspirar a ser elegido como representante de los Exrectores, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el Exrector de la Universidad, que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por voto directo de los mismos.

ARTÍCULO 4°: El aspirante deberá tener en cuenta al momento de su inscripción, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, señalados en la constitución, la Ley y el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 5°: La fecha límite de inscripción de candidatos será el día 02 de agosto de 2013, hasta las 06:00 p.m. en la Secretaría General, la inscripción será solicitada, mediante nota escrita por el aspirante y deberá estar avalada con la firma de por lo menos uno de los Exrectores.

ARTÍCULO 6°: Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los candidatos inscritos y mediante Resolución Rectoral, se aceptará o rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 7°: Podrán votar en la elección para elegir representante de los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, todos los Exrectores que hayan ejercido el cargo en propiedad.

3030

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P01-F02

Versión: 01

Página 2 de 3

ARTÍCULO 8°: Todo Exrector que haya ejercido el cargo en propiedad, tendrá a derecho a votar una sola vez, para elegir el representante de los Exrectores ante el Consejo Superior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 de la resolución que establece el reglamento para la elección del representante de Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 9°: El ejercicio del voto, será en todos los casos secretos, e indelegable y podrá realizarse solo una vez, por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. A través del voto electrónico. Tal sistema estará coordinado por el Grupo de Organización y Sistemas de la Universidad o como en el futuro se denomine, quien estará a cargo de suministrar la respectiva contraseña e indicaciones al respecto.
2. Personal.
3. Vía correo certificado.
4. vía fax.

PARAGRAFO 1. La Secretaria General organizará el proceso, de manera que se proteja la confidencialidad del voto.

ARTÍCULO 10°: El listado de votantes será suministrado por la Secretaria del Consejo Superior de la Universidad a la Secretaria General.

ARTÍCULO 11°: Mediante Resolución Rectoral se nombrarán tres jurados, que serán escogidos entre los Directivos que prestan sus servicios a la Universidad, quienes están en la obligación de firmar los respectivos formularios del acta del escrutinio parcial. Los jurados cumplirán sus funciones en la sala de juntas de la rectoría y cumplida la hora establecida para la votación verificarán los votos allegados a través del sistema de información (electrónicos) los depositados en la urna y los remitidos vía correo certificado o fax. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio parcial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, será objeto de investigación Disciplinaria de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Jurado está en la obligación de entregar el mismo día el acta de escrutinio parcial con sus soportes.

ARTÍCULO 12°: El escrutinio general se realizará en la Secretaria General el mismo día, una vez concluido el escrutinio parcial, por el Comité Electoral.

PARAGRAFO 1. Cuando el número de votos en la urna, sea superior al registrado para esta opción, se anulará al azar, igual número de votos al excedente detectado.

ARTÍCULO 13°: Para ser declarado electo en elección se requerirá la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 15°: El período del Representante de los Exrectores, ante el Consejo Superior de la Universidad, será de dos (2) años, contados a partir de la posesión.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 JUL 2013 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{AMG} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA. - Secretaria General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría